

*Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados  
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán  
50 rs. anticipados en cada tri-  
mestre, 9 rs. cada mes los parti-  
culares de esta capital, y 15 los  
de fuera franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros  
documentos particulares que no  
vengan firmados por el Sr. Ge-  
fe político de esta provincia y  
francos de porte.*

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Seccion de gobierno.

#### CIRCULAR NUMERO 184

Real orden previniendo el modo con que debe proce-  
derse á la subasta del Boletin oficial para el año de  
1847, y modelo del pliego de las condiciones que han  
de presentar los solicitantes.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la  
Península me dice en 3 del actual lo que sigue:*

Debiendo anunciarse en los boletines oficiales de las  
provincias el remate de los que se han de publicar en  
el año próximo, para evitar las multiplicadas reclama-  
ciones que ocasionaba la subasta por el método pres-  
crito en la real orden de 4 de abril de 1840; ha teni-  
do á bien S. M. la Reina resolver que para la licita-  
cion y adjudicacion del boletin oficial del año próximo  
de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas si-  
guientes:

1.<sup>a</sup> La adjudicacion del boletin oficial de esa pro-  
vincia para el año próximo se ha de verificar en el  
primer domingo del mes de noviembre de este año.

2.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados de los que hagan proposi-  
ciones se han de dirigir al Gefe político por el correo,  
ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón  
que estará espuesta al público en la casa del Gobierno  
político en todo el mes de octubre.

3.<sup>a</sup> A las tres de la tarde del primer domingo de  
noviembre, el Gefe político acompañado del Secretario  
y del Oficial interventor, abrirá públicamente los plie-  
gos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuen-  
tren en la caja.

4.<sup>a</sup> El Secretario los leerá en voz clara é inteligible.  
Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las  
proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva  
á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el  
acto.

5.<sup>a</sup> Los pliegos de las proposiciones que hayan de  
hacerse han de ser uniformes en todo menos en el pre-

cio que se ofrezca, y han de contener las condiciones  
siguientes:—1.<sup>a</sup> Don N. de N., vecino de . . . . pro-  
pone redactar y publicar el boletin oficial de la pro-  
vincia de . . . . los lunes, miércoles y viernes de  
todo el año de 1847, y repartirlo por su cuenta y ries-  
go á los suscritores de la capital en los mismos dias,  
enviándole por el correo mas inmediato al de su pu-  
blicacion, á los demas pueblos y suscritores.—2.<sup>a</sup> Ha  
de insertar en el boletin bajo el epigrafe de ARTICULO  
DE OFICIO, todos los anuncios, circulares y documentos  
que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia  
anterior á la publicacion, con las formalidades preve-  
nidas en la real orden de 6 de abril de 1839, y las  
que le dirijan los Capitanes generales de los distritos  
militares en virtud de la autorizacion que se les con-  
cedió por la de 9 de agosto del mismo año.—3.<sup>a</sup> El  
tamaño del boletin ha de ser de á pliego de marquilla  
núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada de  
Lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta  
y ocho líneas cada una.—4.<sup>a</sup> Cuando en el boletin  
ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c., ni  
aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del re-  
dactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se in-  
terrumpa la insercion si el Gefe político la considera  
urgente.—5.<sup>a</sup> Los anuncios relativos á Amortizacion  
se insertarán conforme á lo prevenido en la real orden  
de 8 de julio de 1838.—6.<sup>a</sup> Se darán boletines extraor-  
dinarios cuando el Gefe político considere que no puede  
demorarse la circulacion de alguna orden.—7.<sup>a</sup> Los  
avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe po-  
lítico á la redaccion, se insertarán gratuitamente.—  
8.<sup>a</sup> En el primer boletin de cada mes se insertará aun  
cuando sea en suplemento, el índice de todas las órde-  
nes del mes anterior, y el dia último del año uno gene-  
ral conforme al que se le pase por el Gobierno político.—  
9.<sup>a</sup> Por cada ejemplar del boletin se ha de pagar  
maravedises de vellon, pero nada por un  
ejemplar para la Biblioteca Nacional, otro para la Pro-  
vincial, uno para el Consejo Provincial, dos para el  
Gobierno político, y uno para cada Diputado á Córtes  
de la provincia mientras las Córtes estén reunidas.—  
10.<sup>a</sup> Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio  
de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de es-  
tos que le pasará el Gefe político, al precio indicado,  
entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes  
será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá  
demora en caso alguno.—11.<sup>a</sup> Se obliga el proponente

á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos. — 12.<sup>a</sup> Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente. — 13.<sup>a</sup> Si se presentára otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo. — (Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.<sup>a</sup> Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicacion del boletín.

7.<sup>a</sup> El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresion de los precios, y de la adjudicacion que haya declarado.

8.<sup>a</sup> El Gefe político hará insertar en los boletines del mes corriente esta real orden, para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.<sup>a</sup> Quedan ademas vigentes las reales disposiciones sobre boletines oficiales, de 20 de abril de 1833; 15 de marzo de 1835; 12 de julio de 1837; 8, 13 y 9 de octubre de 1838; 5 y 6 de abril, y 9 de agosto de 1839, y 5 de abril de 1841. — De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

*Lo que se inserta en el presente boletín para conocimiento del público, y á fin de que las personas que deseen interesarse en la subasta de dicho periódico puedan dirigir sus proposiciones á este Gobierno político, conforme al modelo preinserto, en todo el mes de octubre próximo. Cáceres 24 de setiembre de 1846. — Juan Muñoz Guerra.*

#### Seccion de fomento.

#### CIRCULAR NUMERO 185.

*Se recuerda el cumplimiento de la real orden de 7 de abril de 1845, relativa al suministro de raciones á los Guardias Civiles.*

En mis circulares números 7 y 70 insertas en los boletines oficiales de esta provincia de 5 de enero y 23 de abril de 1845, se previno terminantemente que los Alcaldes facilitasen á los individuos de la Guardia Civil, los auxilios, noticias y raciones que les pidiesen, con solo la presentacion de la credencial de que cada uno está provisto; pero alguno de aquellos olvidándose de la obligacion que tienen de obedecer las disposiciones de este Gobierno político, se han negado á dar raciones á los Guardias bajo el especioso pretexto de no llevar pases ni pasaportes, sin considerar que no los necesitan para hacer el servicio en la provincia. Yo no puedo tolerar bajo ningun concepto semejantes desobediencias, por lo que prevengo por última vez no vuelvan los Alcaldes á negar á los Guardias los auxilios que les pidan; en la inteligencia que castigaré con el mayor rigor, á los que diesen motivo para ello. Cáceres 24 de setiembre de 1846. — Juan Muñoz Guerra.

#### Seccion de gobierno.

#### CIRCULAR NUMERO 186.

*Se encarga la detencion de dos caballerías robadas á dos vecinos de Malpartida de Plasencia.*

En 16 del actual fueron robadas á las inmediaciones del rio Grande, término de Malpartida de Plasencia, dos caballerías de la propiedad de Juan García de Pedro y Felix Sanchez Pecero, vecinos de dicho pueblo. En su virtud prevengo á todos los Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celadores y demas encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública, procuren averiguar el paradero de las mencionadas caballerías, cuyas señas se estampan á continuacion, en cuyo caso las detendrán y darán parte á este Gobierno político para la oportuna resolucion. Cáceres 23 de setiembre de 1846. — Juan Muñoz Guerra.

Caballería de Juan García de Pedro. — Una jaca capona, edad cuatro años, mas de seis cuartas y media de alzada, fuerte, color negro tostado, hierro O en el anca derecha bastante bajo, un poco paticalzada.

Id. de Felix Sanchez Pecero. — Una jaca negra, de cuatro años, alzada seis cuartas y media, hierro F. muy bajo en el anca derecha, paticalzada, mas endeble que la del Juan.

#### MATRICULA para el presente año á la Academia de DIBUJO establecida en esta capital y costeada de fondos públicos.

1.<sup>a</sup> El curso de 1846 al 47 empezará el 1.<sup>o</sup> de octubre próximo venidero en el edificio del estinguido Convento de Jesus.

2.<sup>a</sup> Las horas de enseñanza lo serán de seis á ocho desde octubre hasta abril inclusive, y el mes de mayo de siete á nueve de la noche. En estas horas recibirán esta enseñanza teórica y práctica los varones, y las niñas de doce á una del dia.

3.<sup>a</sup> Los maestros, oficiales y aprendices de los diferentes talleres de las artes mecánicas serán matriculados gratuitamente acreditando hallarse trabajando en uno de los espresados talleres, y por papeleta de sus maestros los que no lo sean, su buena conducta y aplicacion al trabajo.

4.<sup>a</sup> Los que no pertenezcan á estas clases serán admitidos á matrícula bajo la retribucion de 40 rs. vn. pagados por cuartas partes anticipadas.

5.<sup>a</sup> Las niñas de la escuela modelo provincial que correspondan á la clase de menestrales ó braceros recibirán esta enseñanza sin ninguna retribucion con solo la circunstancia de matricularse y acreditar ser hijas de padres pertenecientes á las espresadas clases; y las demas 24 rs. en la misma forma dicha. En su consecuencia tanto unos como otras respectivamente será de su cuenta el papel, lápiz, velas y cartillas de esplicacion.

6.<sup>a</sup> El que guste matricularse acudirá á realizar-

lo à la calle de Parras en casa del profesor nombrado D. Rafael Lucenqui, en la inteligencia que se cierra la matrícula el 15 del espresado octubre. Cáceres 25 de setiembre de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

### *El Juez de primera instancia de Coria.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomas Sanchez, vulgo Carlos, vecino del Guijo de Galisteo, procesado por heridas que en la noche del 24 de agosto último causó á Gabriel Lopez de Sanchez y María Lopez, para que en el término de treinta días primeros siguientes á esta fecha, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion y para oírle sus excepciones y defensas en dicha causa, pues de verificarlo se le administrará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso los perjuicios que hubiere lugar, á cuyo fin y por su ausencia y rebeldía se les señalarán los estrados del Juzgado: y para que no alegue ignorancia se publica y fija el presente. Dado en Coria á 3 de setiembre de 1846. = José Ripoll y Galvez. = Por su mandado, Julian del Caño.

*Señas del reo.*—Edad 30 años, estatura mas de cinco pies, pelo negro y crespo, ojos castaños, nariz larga no muy afilada, barba poblada, cara larga, color trigueño; vestido al uso del pais, con chaqueta, chaleco, calzones y calzas de paño pardo.

### *Francisco Castro, Alcalde constitucional de esta poblacion y Presidente de su Ayuntamiento.*

Hago saber: Que por acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta el arrendamiento de las yerbas de invierno de la Dehesa de Propios de esta poblacion, para la presente invernada, justipreciada en 4900 rs. vn., habiendo de rematarse dicho arrendamiento el dia 29 del actual, en la casa consistorial de esta, y en favor del que mejor proposicion hiciere, bajo las reglas y condiciones establecidas por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Y para que llegue à noticia de todos se anuncia el presente. Cumbre 21 de setiembre de 1846 = Francisco Castro. = D. S. O., José Camberos, Srio.

### *Alcaldia constitucional de Santiago de Carvajo.*

De acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública subasta la venta al por menor en este pueblo de las especies sujetas á la contribucion de consumos en el año próximo de 1847, y los derechos que las mismas causen en su venta y consumo por mayor. La persona que quiera interesarse en ella, concurrirá á la sala consistorial desde la una á las cinco de la tarde en los dias 29 del presente mes y 11 del siguiente octubre en que se

han de celebrar sus dos remates bajo de los respectivos presupuestos y condiciones que estarán de manifiesto. Santiago de Carvajo 15 de setiembre de 1846. = Gil Batalla. = Manuel Toresano, Srio.

### EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á los ramos que constituyen la contribucion de consumos de esta villa, para el año inmediato de 1847, que empezará su arriendo el del degüello, ó carnes en vivo, en 29 del presente mes, y concluirá en el mismo dia y mes del año inmediato, y los demas desde 1.º de enero al 31 de diciembre del mismo bajo los presupuestos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
El del degüello en. . . . .	3000
El del vino en. . . . .	2000
El de aguardiente en. . . . .	1000
El de aceite en. . . . .	1700
El de carnes muertas en. . . . .	869

Comparezca en la Seeretaría de este Ayuntamiento donde está de manifiesto el pliego de condiciones con que se han de rematar señalando su remate para el dia 29 del presente mes, á las doce de su mañana en estas casas consistoriales. Torremocha 9 de setiembre de 1846. = Antonio Leon. = Manuel Zambrano, Secretario.

### *Ayuntamiento constitucional de Mata de Alcántara.*

Esta corporacion municipal ha acordado rematar en subasta pública, bajo los presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría, las yerbas enteras del Cuartillo del Guijo, y las del Peral y Bermeja, Baldío de la Jara, arbitrios de los propios de esta villa, en el dia 29 del presente mes, á las puertas de sus casas consistoriales de diez á doce de su mañana. Mata de Alcántara 18 de setiembre de 1846. = El Presidente, Juan Sanchez Blanco. = Facundo Fonseca y Gudin, Secretario.

### PORTEZUELO.

La corporacion municipal de esta villa, ha acordado rematar en subasta pública, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaria, las yerbas de invierno de la dehesa de propios de la misma, el dia de San Miguel 29 del mes corriente. Lo que por acuerdo de la misma se anuncia al público para la general inteligencia. Portezuelo y setiembre 20 de 1846. = El Presidente, Angel Arias. = Antonio José Montero, Secretario.

*D. Tomas de Silva, Alcalde constitucional de esta villa de San Martin de Trevejo, que de serlo, el que refrenda dá fe.*

No habiendo tenido efecto aun cuando se anunció en el boletín oficial de esta provincia señalado con el núm. 74 del corriente año, el remate de la Casa-Encomienda situada en esta villa por falta de licitadores; por el Sr. Administrador general de bienes nacionales del Reino me ha sido devuelto el expediente para que lo verifique nuevamente; en vista de lo que por providencia de este día he señalado para los tres remates que han de celebrarse los días 29 del corriente mes, 6 y 14 de octubre próximo de diez á doce de su mañana, en la plaza constitucional de ella: referido edificio se halla tasado en la cantidad de 36,274 rs. bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Para en el caso de no poder ser enagenada á metálico, el 14 del mes ya citado desde las cuatro á las seis de su tarde se procederá á la subasta á censo reservativo de un 3 por 100 anual por el doble capital de la tasación, quedando el rematante con la obligación en este caso de reparar la enunciada casa en el término de seis meses, hipotecando fincas á la seguridad del censo ó la entrega inmediatamente de la cantidad en que se remate, (caso de ser á metálico) tan luego como merezca la aprobación de la superioridad, sin la que no tendrá efecto. San Martin 16 de setiembre de 1846. = Tomas de Silva. = Por mandado de su merced, Genaro Alvarez.

#### *Subasta de las especies de consumo para el año de 1847.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en conformidad al real decreto de 23 de mayo de 1845, se arriendan por remate que ha de celebrarse el 11 de octubre inmediato, y su segundo el 25 del mismo, las especies de Consumo, cuyas bases fijadas son:

A la del vino. . . . .	320
A la del aguardiente. . . . .	100
A la del aceite. . . . .	500
A la del degüello. . . . .	1100
A la de carnes por menor. . . . .	200

Se anuncia para la comun inteligencia y que sus condiciones son las establecidas en el art. 135. Santibañez setiembre 19 de 1846. = Alfonso Gomez.

#### *Arriendos de fincas de propios.*

En los días 27 y 29 del presente y bajo el presupuesto y condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría se remata en las casas capitulares de este pueblo, el arriendo de la bellota, yerbas y otros disfrutes de sus propios; lo que se anuncia al público por medio del presente. Herrerueta 18 de setiembre de 1846. = El Alcalde constitucional, Francisco Romero. = D. S. O., José Pato, Srío.

El día 29 del corriente se remata en pública subasta en esta villa la bellota del baldío de la Mocheda, término de esta villa, y también la del monte de Santibañez, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Lo que se anuncia para noticia de las personas que apetezcan dicho aprovechamiento. Gata 15 de setiembre de 1846. = El Presidente, Juan Bautista de Miaurio. = Baltasar Blasco, Secretario.

#### *Ayuntamiento de Alcucescar.*

De los ramos que constituyen el encabezamiento de Consumos de esta villa y año que viene de 1847, solo se han rematado hoy el del vino en la cantidad de 2000 rs., y el del aguardiente en 1500, ambos con el aumento de un 3 por 100 segun lo dispuesto en el artículo 103 del real decreto de 23 de mayo de 1845, las condiciones del pliego de subasta y la de permitir la venta al por mayor y menor libre de derechos á los cosecheros. Si hay quien mejore estos remates con el aumento de un 10 por 100 cuando menos, acuda á la sala capitular la mañana del día 29 del corriente en que se celebrará el segundo y último remate, á las doce de ella. Alcucescar 20 de setiembre de 1846. = El Presidente, Juan Cipriano Pavón. = Juan Antonio Lillo, Secretario.

#### ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos sobrantes de la dehesa Boyal de la Media de Solana, celebrado en esta villa en el día de ayer. Con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Gefe superior político de esta provincia se señala el 29 del corriente para la subasta que ha de celebrarse entre forasteros (ó la persona que la solicite) en esta casa consistorial de diez á doce de su mañana, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, del que podrá enterarse toda persona que trate de interesarse en dicha subasta. Cabañas 21 de setiembre de 1846. = El Alcalde constitucional, Juan Cerela. = D. S. O., Vicente Herrera, Srío.

Como Cosario que soy de esta capital á la ciudad de Trujillo, y habiendo propuesto en el boletín oficial del día 8 de julio del corriente año, llevar los asientos á 8 rs. y el carro por 40; hago presente que no siendo la concurrencia bastante para poder subsistir, en lo sucesivo será cada asiento 16 rs. y ocupando el carro por entero 80 rs. y arroba á 2 rs., que saldré todos los jueves y domingos; y entre semana los días que me ocupen. Cáceres 21 de setiembre de 1846. = Fabian Marcelo.